GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 044 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 FEB 2014

VISTO : El INFORME Nº 001-2014/GRP-CPPAD de fecha 28 de Enero del 2014; MEMORANDUM MULTIPLE Nº 0001-2014/400000 de fecha 08 de Enero del 2014; INFORME Nº 169-2013/GRP-CPPAD de fecha 23 de Diciembre del 2013; OFICIO Nº 113-2013/GRP-120000 de fecha 22 de Marzo del 2013;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el INFORME Nº 001-2014/GRP-401000-CEPPAD de fecha 28 de Enero del 2014; la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, lo siguiente :

- Que, con fecha 08 de Enero del 2014 mediante Memorando Múltiple Nº 0001-2014/GRP-400000 (08.01.14), la Gerencia General Regional, remite a al Gerente Sub Regional el Informe Resultante de la Actividad de Control N° 02-5349-2013-009-SMCS denominado "Revisión de la Estructura de Control Interno (Ley N° 28716, Art. 9 y modificatorias)", con la finalidad de evaluar el mismo e iniciar la acción administrativa disciplinaria.

- Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 010-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Enero del 2014, se resuelve reconformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD, quedando conformada por los señores Miembros Titulares CPC Blanca Rosa Tulloch Talledo (Presidente), Ing. José Alberto Garay Mendoza (Secretario), Ing. Manuel Cecilio Vera Beltrán (Representante de los trabajadores), y como miembros suplentes: Econ. Guillermo Flores Cobeñas (Presidente), CPC Doris Mendoza Herrera (Secretario) y Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo (Representante de los Trabajadores).

- Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, goza de autonomía en el ejercicio de sus funciones, motivo por el cual, conforme a lo expresamente establecido por el último párrafo del artículo 48° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, corresponde a las Comisiones de Procesos Administrativos, entre otras, la función y atribución de elevar al Titular de la entidad sus pronunciamientos y recomendaciones en razones de hecho y derecho.

- Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en cuenta, lo dispuesto por la Gerencia General Regional, procedió al análisis y evaluación de los actuados, determinado lo siguiente:

  - Que, a través de la Recomendación 6.2 contenida en el Informe Resultante de la Actividad de Control N° 02-5349-2013-009-SMCS "Revisión de la Estructura de control Interno (Ley N° 28716, Art. 9 y

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 044 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 FEB 2014

modificatorias)", el Órgano Regional de Control Interno recomienda se proceda al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos de aquellas Unidades ejecutoras que no cumplieron con la presentación de la información solicitada durante la ejecución de la mencionada actividad, lo cual afecto su normal desarrollo. Asimismo del indicado informe se aprecia que se solicito a los Titulares de las Unidades ejecutoras, disponer al personal a su cargo responder a la encuesta: "Revisión de la Estructura de Control Interno", además se les solicito el envió de la relación del personal a su cargo.

- Que, de lo expresado en el párrafo precedente, se colige que el Órgano Regional de Control Interno, determinó que la responsabilidad respecto al incumplimiento de la remisión de información recae sobre los titulares de las unidades Ejecutoras, quienes de manera injustificada no habrían atendido el requerimiento de información para la ejecución referida Actividad de Control. Que las unidades ejecutoras que no cumplieron con remitir la información solicitada, entre ellas estuvo la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo. Siendo la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, sólo competente para pronunciarse respecto de las responsabilidades administrativas que pudieran tener los funcionarios y/o servidores de esta Gerencia Sub Regional.

- Que, de lo expresado en el párrafo precedente, del Informe de Actividad de control, se determina una presunta responsabilidad administrativa, cabiendo precisar que en el presente caso, analizado el Informe de actividad de Control que sustenta, se tiene que no ha sido individualizado el presunto autor ni la falta administrativa disciplinaria que habría cometido, a su vez, en el desarrollo de la Actividad de control N° 02-5349-2013-009-SMCS, no se evidencia que al Titular de esta entidad se le hayan comunicado con los hallazgos del caso a efectos que se efectué su derecho de defensa, siendo indispensable, tal actuación para el cumplimiento del debido proceso, consideraciones por las cuales corresponde el archivo de los actuados, en estricto respeto del debido procedimiento.

Finalmente la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, concluye y recomienda lo siguiente :

Que, del análisis y evaluación de los diferentes documentos que obran en autos, los señores miembros de esta Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomiendan unánimemente y formalmente :

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 FEB 2014

- Que, analizado el Informe de Actividad de Control, se tiene que no ha sido individualizado el presunto autor ni la falta administrativa disciplinaria que habría cometido, a su vez, en el desarrollo de la Actividad de control N° 02-5349-2013-009-SMCS, no se evidencia que se hayan comunicado los hallazgos del caso a efectos que se efectué el derecho de defensa, siendo indispensable, tal actuación para el cumplimiento del debido proceso, consideraciones por las cuales corresponde el archivo de los actuados, en estricto respeto del debido procedimiento.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente.

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos en el INFORME Nº 001-2014/GRP-401000-CPPAyD de fecha 28 de Enero del 2014.

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, el **INFORME RESULTANTE de la ACTIVIDAD DE CONTROL Nº 02-5349-2013-009-SMCS, denominado : "REVISION DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO (Ley Nº 28716)",** al no evidenciarse que se hayan comunicado los Hallazgos del caso a efectos que se efectúe el derecho de defensa, siendo indispensable tal actuación para el cumplimiento del debido proceso, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO .- HAGASE de conocimiento la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°014-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 FEB 2014

Administrativos con los antecedentes administrativos; Sistema Administrativo de Personal, Oficina de Control Patrimonial, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; y, demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL